

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.198/2013
Secretaría General

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 302, parágrafo I, numeral 29, como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales el desarrollo urbano y asentamientos urbanos.

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999, en su artículo 12, numeral 19) señala que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal constituyéndose en el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, teniendo como atribuciones, promover y aprobar la Distritación Municipal, tomando en cuenta las unidades geográficas, socio - culturales y étnicas, productivas o económicas, físico ambientales, la distritación territorial y administrativa de los servicios públicos y de infraestructura.

Que el mencionado cuerpo normativo establece en el artículo 44, numeral 28 como una de las atribuciones del Alcalde, proponer al Concejo la creación de Distritos Municipales en aquellos lugares donde existan una unidad étnica, socio - cultural, productiva y económica.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en el artículo 27, parágrafo I, establece que "los distritos municipales son espacios descentralizados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en funciones de las dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse Subalcaldías, de acuerdo a la Carta Orgánica o a la normativa municipal; y en el parágrafo II, señala que "la organización del espacio territorial del Municipio en distritos municipales estará determinada por la Carta Orgánica y de la legislación municipal".

Que el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado mediante la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 496/2011, promulgada en fecha 21 de septiembre de 2011, establece que la Dirección de Ordenamiento Territorial es la encargada de generar y realizar el seguimiento al cumplimiento de políticas y normativa en el territorio, proponiendo, monitoreando y controlando planes de ordenamiento y delimitación, ocupación del territorio, uso del



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.198/2013

suelo y planificación espacial, teniendo como atribuciones y funciones y atribuciones específicas el formular planes y políticas generales, de regulación, control de uso y de la ocupación del territorio; Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal con las políticas y estrategias de ordenamiento territorial, nacionales, departamentales.

Que mediante la Resolución Municipal N° 040/97 de fecha 16 de septiembre de 1997, se aprobó los límites distritales tomando en cuenta límites físicos a detalle de la Sección Municipal de La Paz, consolidando los 21 Distritos Urbanos y 2 Rurales, como unidades básicas territoriales de la Planificación Participativa en el Municipio, según Ordenanza Municipal N° 021/96 HAM-HCM 005/96 de fecha 22 de febrero de 1996.

Que mediante la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 192/2012 de fecha 24 de abril de 2012, se aprobó el Límite Urbano Rural (L.U.R.) del Municipio de La Paz, que se constituye en el límite interdistrital entre los Distritos Urbanos y el Distrito Rural N° 22 Hampaturi, formando parte indisoluble de la Ordenanza Municipal los Anexos Gráficos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, que definen los nuevos límites de los distritos 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19, respectivamente, del Municipio de La Paz, de acuerdo a los puntos georeferenciados; así mismo, se derogó la Ordenanza Municipal N° 021/96 HAM-HCM 005/96 de fecha 22 de febrero de 1996 y la Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997, en todo lo referido a la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 192/2012.

Que mediante el Informe OMPD - DOT - ULGM N° 197/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial, el Ejecutivo Municipal señala que producto de la audiencia ciudadana del Distrito Municipal N° 13, llevada a cabo el 13 de septiembre de 2013, las Juntas Vecinales de Unión Huaychani, Kochapampa, Rosal Norte, Monteroni Chico, Unión Catalina y de Unión San José, manifestaron que, según la actual división administrativa, forman parte del Distrito N° 14, de la Subalcaldía del Macrodistrato Urbano San Antonio; pero que en términos de asignación de recursos (POA), administración territorial y asesoramiento técnico, son atendidos por la Subalcaldía Periférica. Ante el problema el Alcalde Municipal de La Paz, instruyó, mediante las unidades correspondientes plantear una alternativa de solución.

Que mediante Informe OMPD - AL N° 0306/2012 de 15 de noviembre de 2012, emitido por la Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, el Ejecutivo Municipal señala que los límites descritos en la Resolución Municipal N° 406/97 y que no fueron abrogados por la Ordenanza Municipal N° 192/2012, en los anexos 04 y 05 consideran las mencionadas OTB's en el Distrito 14 San Antonio, situación por la cual las 6 OTB's han manifestado la necesidad de ser atendidos por la Subalcaldía Periférica debido a contar con los servicios y actividades ubicados en la zona, por acceder de manera más rápida por la Av. Periférica y por el apoyo técnico y económico atendida por los requerimientos de las OTB's mediante POAS;



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.198/2013

concluyendo además que corresponde la aprobación de los anexos 04 y 05 de la Ordenanza Municipal N° 192/2012 de 24 de abril de 2012.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante Informe Int. C.P.G.T. N° 63/2013/JL-05, habiendo analizado los antecedentes y de la solicitud planteada por el Ejecutivo Municipal, recomendó al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en mérito a las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 192/2012 de 3 de mayo de 2012, sustituyendo sus Anexos Gráficos 04 y 05, que definen los límites territoriales de los Distritos 13 y 14, respectivamente; por los nuevos Anexos Gráficos 04 y 05, adjuntos al Informe OMPD - AL N° 0306/2012 de 15 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir al Ejecutivo Municipal que por intermedio de la Dirección de Administración Territorial y Catastral y la Dirección de Ordenamiento Territorial, remita al Concejo Municipal, informe, respecto a la actualización cartográfica del Mapa de Uso de Suelos de los Distritos 13 y 14, en lo referente a la nueva distritación, de acuerdo a los nuevos límites de los Distritos 13 y 14, de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir al Ejecutivo Municipal, que mediante la Secretaría General, elabore el Texto Ordenado de la Ordenanza Municipal N° 192/2012 de 3 de mayo de 2012 y la presente Ordenanza Municipal.

Forman parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal los Informes OMPD - AL N° 0306/2012 de 15 de noviembre de 2012; OMPD- DOT- ULGM N° 197/2012 de 15 de noviembre de 2012, elaborados por el Ejecutivo Municipal, así como el Informe Int. C.P.G.T. N° 63/2013/JL-05 de 12 de marzo de 2013, elaborado por la Comisión de Planificación y Gestión Territorial del Concejo Municipal; además de los Anexos IV y V, que corresponden a la graficación de los límites georeferenciados de los Distritos 13 y 14 respectivamente.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.198/2013

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

Firmado por: **Guillermo Mendoza Avilés**
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Denise Ostermann Stumpf
SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

